	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	
	Código: REG-SST-002	Versión: 5
	Fecha de aprobación: Junio 2016	Página: 1 de 6

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

RAZÓN SOCIAL: NFC ELECTRÓNICA S.A.S.
NIT: 800.105.998-9
DIRECCIÓN: Cra. 15 No. 98-42 Of. 203.
TELÉFONO: 6 10 40 39
CIUDAD: BOGOTA
A.R.L.: SEGUROS BOLIVAR S.A.
No. CONTRATO 1004666808701

CLASE Y GRADO DE RIESGO ASIGNADO POR LA A.R.L.: I - V


CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA: 7110

ACTIVIDAD ECONÓMICA: TRABAJOS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA, SOLUCIONES INTEGRALES EN INFRAESTRUCTURA PARA REDES Y TELECOMUNICACIONES. REDES DE FIBRA ÓPTICA, CABLEADO ESTRUCTURADO Y OBRAS CIVILES. CAPACITACIÓN TÉCNICA.

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTICULO 1º. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57 (Adicionado por la Ley 1280 de 2009 y por el art. 3 Ley 1468 de 2011), 58 (Modificado por el art. 140 del Decreto 19 de 2012), 282 y 283 (Subrogado por la Ley 100 de 1993) 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 1918 de 2009, Ley 1010 de 2006 Resolución 652 de 2012, Ley 1562 de 2013, Decreto 1477 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1079 de 2015, Resolución 181 de 2015, Resolución 1844 de 2015, Decreto 52 de 2017, Resolución 839 de 2017, Resolución 0312 de 2019, Resolución 1178 de 2017 y demás normas que con tal fin se establezcan


ARTICULO 2º. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	
	Código: REG-SST-002	Versión: 5
	Fecha de aprobación: Junio 2016	Página: 2 de 6

funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 3º. La empresa se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborado de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1016 de 1989, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:


1. Definición de políticas organizacionales
2. Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (incluye asignación de responsabilidades, rendición de cuentas, recursos, cumplimiento de los requisitos legales, rendición de cuentas, recursos, cumplimiento de los requisitos legales, plan de trabajo, participación, promoción y prevención de riesgos, responsabilidades de los colaboradores, capacitación, comunicación).
3. Planificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
4. Aplicación del sistema el cual incluye:
 - a) **Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo**, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios. Prevenir cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo. Protegerlos en su empleo de los riesgos generadores por la presencia de agentes y procedimientos nocivos. Colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes físicas y psicosociales.
 - b) **Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial**, dirigido a establecer las mejores condiciones de Saneamiento Básico Industrial y crear los procedimientos que conllevan a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades, disconfort o accidente.
5. Auditoria y revisión por la dirección
6. Mejoramiento continuo.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	
	Código: REG-SST-002	Versión: 5
	Fecha de aprobación: Junio 2016	Página: 3 de 6

Así mismo el Decreto 1443 de 2014 en el que se dictan las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. (SG-SST) y la Resolución 0312 de 2019 en la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 4: Los peligros existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

CLASE	DESCRIPCIÓN
FISICO	Iluminación, ruido, vibraciones, cambios de temperatura
QUÍMICO	Contacto con productos irritantes, polvos orgánicos e inorgánicos
BIOLÓGICO	Infección respiratoria por COVID - 19
PSICOSOCIAL	Gestión organizacional, características del grupo social de trabajo, condiciones de la tarea, interface persona tarea, jornada de trabajo.
BIOMECÁNICO	Sobreesfuerzo, movimientos repetitivos en miembros superiores, posiciones prolongadas e incómodas de pie o sentado, flexión repetitiva, hiperextensiones.
SEGURIDAD MECÁNICO	Proyección de partículas, elementos de máquinas, herramientas, piezas a trabajar.
SEGURIDAD ELÉCTRICO	Contacto directo o indirecto con cableado de media y baja tensión, fenómenos electrostáticos, tensiones de paso y contacto, arco eléctrico, electricidad estática.
SEGURIDAD ALTURAS	Caída de alturas, ascenso y descenso de estructuras.
SEGURIDAD LOCATIVO	Almacenamiento, superficie de trabajo, condiciones de orden y aseo, caída de objetos.
SEGURIDAD TECNOLÓGICO	Explosión, fuga, derrame, incendio.
SEGURIDAD PÚBLICOS	Robos, atracos, asaltos, atentados, desorden público, etc.
FENÓMENOS NATURALES	Sismo, vendaval, inundación, tormentas eléctricas.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	
	Código: REG-SST-002	Versión: 5
	Fecha de aprobación: Junio 2016	Página: 4 de 6

En cada proyecto se han identificado los peligros de acuerdo con la Matriz de peligros, evaluación, valoración de riesgo y determinación de controles. FT-SST-005

NOTA: CLASIFICACION SEGÚN (GTC 45/2012) Guía Técnica Colombiana Actualizada.

PARÁGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, el cual se de a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 5: La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

ARTÍCULO 6: La empresa ha implantado un proceso de inducción y reinducción del colaborador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7: Este reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8:

1. Vigencia

El presente Reglamento tendrá vigencia a partir de su publicación y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

2. Términos importantes en seguridad y salud en el trabajo

2.1 Accidente de Trabajo: Es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Código: REG-SST-002

Versión: 5

Fecha de aprobación: Junio 2016

Página: 5 de 6

funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. Tomado del Art 3 de la Ley 1562 de 2012.

2.2 Incidente de Trabajo Suceso acontecido en el curso del trabajo o en relación con éste, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y pérdida en los procesos. Tomado de la Resolución 1401 de 2007.

2.3 Enfermedad Laboral: Es la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

3. Pasos a seguir en caso de Incidente, Accidente o Enfermedad Grave

1. Avise inmediatamente a la Coordinación de Seguridad y Salud, por vía telefónica al celular 3175761272 o a la Gerencia Administrativa 3153018227 sobre el presunto accidente ocurrido, en donde le orientarán como proceder para que sea evaluado y atendido por el personal competente, quienes diligenciarán el Formato Único de Accidente de Trabajo si así lo amerita el caso.

2. Si requiere atención de primeros auxilios inmediata, debe acudir al área de primeros auxilios avise a la Coordinación SST. En las instalaciones de clientes, acudir y/o avisar a enfermería, tener presente los lineamientos designados por el cliente. En caso de ser necesario comunicarse y le solicitarán información básica para la localización de la persona lesionada, para que sea atendido directamente en el sitio de la ocurrencia del evento (en caso de ser necesario), por el personal paramédico y brigadista.

**REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL****Código:** REG-SST-002**Versión:** 5**Fecha de aprobación:** Junio 2016**Página:** 6 de 6

3. Si amerita atención médica de mayor nivel después de haber recibido los primeros auxilios, la víctima será trasladada a la Enfermería o área de primeros auxilios, en instalaciones del cliente, donde el paramédico solicitará el servicio de traslado al centro médico designado por la ARL en caso de accidente de trabajo o por la EPS en caso de enfermedad grave o accidentes de otra naturaleza.

4. De no ameritar el traslado de la víctima, se realizará el manejo médico en la Enfermería o área de primeros auxilios del cliente, con el apoyo del área protegida o por medio de los médicos empresariales de las EPS, que prestan sus servicios.

5. Si se presenta algún tipo de molestia posterior a la atención médica, comuníquese nuevamente para ser atendido.

ALIPIO CARO RIBERO
Representante Legal

Dado en la ciudad de Bogotá , a los 06 días del mes Noviembre de dos mil veinte (2020)

CONTROL DE CAMBIOS:

Actualizó: Yolanda Silva	Revisó: Sofía Caro Rivero	Aprobó: Alipio Caro Ribero	
Cargo: Coordinadora HSE	Cargo: Gerente Financiero	Cargo: Gerente General	
Firma: 	Firma: 	Firma: 	
Versión No:	1	2	3
Descripción:	Aprobación del documento	Actualización anual del documento	Modificación, revisión de riesgos
Fecha:	Junio de 2016	Enero de 2018	Julio 09 de 2018
Versión No:	4	5	
Descripción:	Actualización de normas y riesgos	Actualización de requisitos legales y COVID 19 y modificación del artículo 8.	
Fecha:	Febrero 12 de 2020	Noviembre 6 de 2020	